



Secretaría General

Santiago, 7 de abril de 2009.

CIRCULAR N° 885

Modifica Capítulos I, IV, V, VII, VIII, IX, XII y XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile

SEÑOR GERENTE:

Me permito comunicarle que, de conformidad con la modificación efectuada a los Capítulos IV, V y XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, mediante Acuerdos del Consejo del Banco Central de Chile N°s 1458-03-090129 y 1464-03-090226, adoptados en sesiones de fecha 29 de enero y 26 de febrero de 2009, respectivamente, el Banco Central de Chile ha resuelto efectuar las modificaciones que se contienen a continuación, respecto de los Capítulos I, IV, V y XIV del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del referido Compendio, en adelante el Manual.

Asimismo, se efectúan modificaciones de redacción a la declaración jurada contenida en los formularios contemplados en los Anexos individualizados en la presente Circular, respecto de los Capítulos IV, V, VII, VIII, IX, XII y XIV del Manual.

Capítulo I

Anexo N° 4

- Reemplazar el segundo y tercer párrafo por los siguientes:

“El envío de las “Planillas” al Banco se deberá acompañar de la suscripción de la siguiente declaración jurada: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha. Asimismo, tratándose de operaciones de inversiones, depósitos o créditos efectuadas conforme al Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, así como de operaciones de créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital realizadas conforme al Capítulo XIV del mismo Compendio, la Entidad del M.C.F. que emite las presentes Planillas declara bajo juramento que la información contenida en las mismas corresponde a los antecedentes proporcionados por el correspondiente deudor, interesado o beneficiario de las referidas operaciones, efecto para el cual la Entidad respectiva declara también haber verificado que los datos entregados bajo la firma y responsabilidad del señalado interviniente para estos efectos se ajustan a los términos y documentos representativos de la operación que se informa por esta vía, en cumplimiento de lo establecido por los N°s 3 y 5, Letra A, Capítulo II del Compendio mencionado. Asimismo, tratándose de operaciones de crédito efectuadas conforme al Capítulo XIV citado, la presente declaración comprende las operaciones cuyo monto sea inferior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Los antecedentes y documentos que respaldan el cumplimiento de la obligación de informar a que se hace referencia en el párrafo anterior quedan en poder de la Entidad M.C.F respectiva, la cual se obliga a conservarlos por el período de tiempo establecido en el Numeral 10 del Capítulo I del Compendio.”

**AL SEÑOR
GERENTE
PRESENTE**



Secretaría General

2.-

- Anexo N° 4

En el numeral 1, "Número de Inscripción", reemplazar el guarismo "18" por "19" y agregar, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, lo siguiente: "En el caso de los créditos externos regulados por el Capítulo XIV del Compendio, este campo debe ser completado para todos los créditos contratados o desembolsados por un monto igual o superior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras."

En el numeral 3, reemplazar la frase final por la siguiente: ", señalada también, en su caso, en el plan de pago informado al Banco."

Capítulo IV

Disposiciones Generales

- Reemplazar en el numeral 1, primer párrafo, el guarismo " US\$ 5 millones" por " US\$ 50 millones" y en el segundo párrafo la expresión "mes de cada año" por "trimestre de cada año".
- Reemplazar en el numeral 2, tercer párrafo, la expresión "o si fueran destinadas al pago de un crédito externo (Capítulo XIV) se deberán presentar al Banco los formularios correspondientes de este Manual,", por "o si fueran destinadas al pago de un crédito externo (Capítulo XIV) se deberá informar lo que corresponda de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XIV de este Manual".
- Reemplazar en el numeral 3, segundo párrafo, la expresión "enviar a la Gerencia de Información Estadística el correspondiente formulario del Capítulo XIV de este Manual", por "informar a la Gerencia de Información Estadística lo que corresponda de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XIV de este Manual".
- Reemplazar en el numeral 4, letra b), el guarismo "US\$ 5 millones" por "US\$ 50 millones".

Capítulo V

Disposiciones Generales

- Reemplazar en el numeral 1, primer párrafo el guarismo " US\$ 5 millones" por " US\$ 50 millones".
- Reemplazar en el numeral 4, letra b), el guarismo " US\$ 5 millones" por " US\$ 50 millones" y donde dice "importaciones pendientes de pago" por "coberturas anticipadas y/o de importaciones pendientes de pago".
- Reemplazar en el numeral 5, primer párrafo, la expresión "al correspondiente formulario del Capítulo XIV del Manual" por la siguiente: "con informar en los términos establecidos en el Capítulo XIV del Manual" y, en el segundo párrafo, agregar después de la expresión "Capítulo XIV de este Manual", la expresión "en los casos que corresponda."

Capítulo XIV

Disposiciones Generales

- Intercalar en el párrafo segundo del numeral 1.1 a continuación del término "créditos externos", la expresión "por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras,".
- Reemplazar el párrafo cuarto del numeral 1.1, por los siguientes:

"Al ingresar las divisas al país, la Entidad del M.C.F. verificará que los datos contenidos en el Formulario a que se refiere el Anexo N° 1 indicado se ajusten a los términos y a los documentos representativos del crédito que se informa, en caso de corresponder el otorgamiento de dicho Formulario.



Secretaría General

3.-

Por último, respecto de todo crédito externo regulado por el Capítulo XIV del Compendio, cualquiera sea su monto, y de conformidad con lo dispuesto en el N° 10 del Capítulo I del Compendio, la respectiva Entidad del M.C.F. interviniente emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I de este Manual, formalizando ante el Banco la transferencia y/o liquidación de divisas respectiva, y conservará la documentación y antecedentes proporcionados a ésta por el deudor, para respaldar la información proporcionada en la respectiva Planilla, en los términos contemplados en el N° 10 del Capítulo I del Compendio.”

- Intercalar en el párrafo primero del numeral 2.1 a continuación del término “crédito externo”, la expresión “por un monto igual o superior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras,”.
- Intercalar como segundo párrafo del numeral 2.1 lo siguiente, pasando el actual a ser párrafo tercero:

“En caso que el deudor perciba moneda extranjera en el exterior, por concepto de un crédito externo regulado por el Capítulo XIV del Compendio cuyo monto sea inferior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, y las divisas no sean ingresadas al país, deberá informar por escrito a la Gerencia de Información Estadística del Banco, proporcionando la siguiente información:

 - a) Nombre o razón social, RUT y domicilio del Deudor
 - b) Fecha de Desembolso
 - c) Monto
 - d) Moneda
 - e) Nombre o razón social y país del Acreedor
 - f) Plazo en meses
 - g) Tasa de interés
 - h) Finalidad del crédito
 - i) Representante legal del Deudor, si procediere”.
- Intercalar en el numeral 5.1, después de la expresión “créditos”, lo siguiente: “regulados por el Capítulo XIV del Compendio, cualquiera sea su monto,”.

Anexo N° 1 Información del Crédito, Bono y Plan de Pago

- Reemplazar el pie de firma que indica “Firma por Beneficiario Reportante” por el siguiente “Nombre o razón social y firma del Beneficiario Reportante o su apoderado”.

Especificaciones del Formulario del Anexo N° 1 “Información del Crédito, Bono y Plan de Pago”

- Reemplazar el párrafo segundo del Título I sobre Instrucciones Generales, por el siguiente:

“Deberá ser enviado a la Gerencia de Información Estadística del Banco por el Deudor o quién lo represente, cada vez que se contrate un nuevo crédito o se coloque un bono en el exterior (en adelante “Operación”), cuyo monto sea igual o superior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, o se realicen nuevos desembolsos o modificaciones a las condiciones de una operación previamente informada.”.

Especificaciones del Formulario del Anexo N° 2 “Información de Pago de Créditos Externos efectuados directamente en el exterior”

- En el Título I sobre Instrucciones Generales, reemplazar el primer párrafo por el siguiente:

“El presente Formulario tiene por finalidad informar los pagos de créditos externos efectuados directamente en el exterior, a que se refiere el numeral 5.1 de las Disposiciones Generales de este Capítulo.” Adicionalmente, anteponer al inicio del segundo párrafo lo siguiente: “En aquellos créditos externos en que haya correspondido informar el plan de pago,” .
- En Información Solicitada: agregar al final del N° 6 sobre “Número de Crédito”, lo siguiente: “en caso que hubiere correspondido presentar dicho Formulario.”.



Secretaría General

4.-

Declaración jurada contenida en formularios de Capítulos del Manual que se indican

- Reemplazar el texto de la declaración jurada que se inserta en los formularios contenidos en los Anexos que se indican a continuación, incluyendo las páginas correspondientes del Manual: Anexos N° 1 y N° 2 del Capítulo IV, Anexos N° 1 y N° 2 del Capítulo V; Anexo N° 1 del Capítulo VII ; Anexos N° 1.1, N° 1.2 y N° 2.1 del Capítulo VIII; Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 del Capítulo IX; Anexos N°1, N° 2, N° 3.1 y N° 3.2 del Capítulo XII y Anexos N° 1, N° 1-2, N° 2 y N° 3 del Capítulo XIV; por el siguiente:

“Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.”

Como consecuencia de lo anterior, se reemplazan las Disposiciones Generales de los Capítulos IV, V y XIV; las Instrucciones Generales del Anexo N° 1 y N° 2 del Capítulo XIV; las declaraciones juradas del Anexo N° 4-1 del Capítulo I y de los demás Anexos individualizados en el párrafo precedente del Manual de Procedimientos y Formularios de Información del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Atentamente,

ALEJANDRO ZURBUCHEN SILVA
Gerente General

ANEXO N° 4**ESPECIFICACIONES DEL “FORMATO UNICO DE
PLANILLA COMPUTACIONAL”**

El formato que a continuación se describe corresponde a la definición general de la Planilla Unica Computacional, en adelante “Planilla”, y contiene todos los módulos necesarios para las distintas operaciones de cambios internacionales, sea que ellas impliquen una compra, venta o Transferencia de divisas.

El envío de las “Planillas” al Banco se deberá acompañar de la suscripción de la siguiente declaración jurada: “Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha. Asimismo, tratándose de operaciones de inversiones, depósitos o créditos efectuadas conforme al Capítulo XII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, así como de operaciones de créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital realizadas conforme al Capítulo XIV del mismo Compendio, la Entidad del M.C.F. que emite las presentes Planillas declara bajo juramento que la información contenida en las mismas corresponde a los antecedentes proporcionados por el correspondiente deudor, interesado o beneficiario de las referidas operaciones, efecto para el cual la Entidad respectiva declara también haber verificado que los datos entregados bajo la firma y responsabilidad del señalado interviniente para estos efectos se ajustan a los términos y documentos representativos de la operación que se informa por esta vía, en cumplimiento de lo establecido por los N°s 3 y 5, Letra A, Capítulo II del Compendio mencionado. Asimismo, tratándose de operaciones de crédito efectuadas conforme al Capítulo XIV citado, la presente declaración comprende las operaciones cuyo monto sea inferior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Los antecedentes y documentos que respaldan el cumplimiento de la obligación de informar a que se hace referencia en el párrafo anterior quedan en poder de la Entidad M.C.F respectiva, la cual se obliga a conservarlos por el período de tiempo establecido en el Numeral 10 del Capítulo I del Compendio.

De los diferentes módulos que conforman la Planilla, el primero y segundo serán exigibles para todos los tipos de operación, en tanto que los demás lo serán dependiendo de la operación de que se trate.

Para el solo efecto de una mejor comprensión para el llenado de la Planilla, y sin que esto signifique una alteración de los derechos y obligaciones que se generan para las partes, los términos que se contienen en el documento, deberán entenderse en la forma que para cada caso se describe:

FORMATO UNICO DE PLANILLA COMPUTACIONAL: Para estos efectos, es el documento por medio del cual las Entidades del M.C.F. proporcionan al Banco la información sobre compras, ventas y Transferencias de moneda extranjera.

La codificación que se menciona para los diferentes campos que componen la Planilla, deberá efectuarse de acuerdo a los códigos señalados en los Anexos N°s. 1 y 5 de este Capítulo, según corresponda.

Las fechas deben expresarse en formato año, mes, día, donde el año debe tener cuatro dígitos.

1. Número de Inscripción.
Este campo deberá ser completado para las operaciones de créditos externos reguladas por los capítulos XIII y XIV del "Compendio", para aquellas operaciones acogidas al DL 600, y para todas aquellas operaciones de inversiones, aportes de capital o depósitos provenientes del exterior acogidas al Capítulo XIV Título I del "Compendio", vigente con anterioridad al 19 de abril de 2001. En el caso de los créditos externos regulados por el Capítulo XIV del Compendio, este campo debe ser completado para todos los créditos contratados o desembolsados por un monto igual o superior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras.
2. Nombre del financista extranjero
Corresponde al nombre del Acreedor, Depositante, Inversionista o Aportante de Capital extranjero según sea el caso.
3. Fecha vencimiento del Capital, Interés o Comisión.
Corresponde a la fecha de vencimiento del capital, interés o comisión del crédito externo, señalada también, en su caso, en el plan de pago informado al Banco.
4. Fecha Desembolso.
Corresponde a la fecha de desembolso de las divisas originadas por el crédito.
5. Sector Económico Beneficiario.
Indicar el código asignado para el sector económico, en conformidad con la Tabla de Sector Económico establecida en el Anexo 5 de este Capítulo, que corresponda a la actividad que desarrolla el beneficiario de la operación. En el caso de una operación Capítulo XII, se refiere al sector económico del receptor de la inversión en el exterior. En el caso de una operación de inversión, aporte de capital o depósito del Capítulo XIV, se refiere al sector económico del receptor en Chile.
6. Sector Económico del Inversionista o del Receptor de un Anticipo de Comprador.
Indicar el código asignado para el sector económico, en conformidad con la Tabla de Sector Económico indicada en el Anexo 5 de este Capítulo, que corresponda a la actividad que desarrolla el inversionista de la operación. En caso de una operación Capítulo XII indicar el sector económico que desarrolla el inversionista local. En caso de una operación Capítulo XIV, indicar el sector económico del inversionista en su país de origen. En caso de un exportador que ha recibido un Anticipo de Comprador, indicar el sector económico del exportador.

VI. OPERACIONES DE EXPORTACION:

Estos campos sólo deberán ser completados cuando correspondan a retornos de exportación y anticipos de comprador.

1. Monto informado.
Corresponde al monto del retorno o del anticipo.
2. Plazo de vencimiento del Anticipo de Comprador.
Corresponde al plazo, expresado en días, para el vencimiento del Anticipo de Comprador.
3. Nombre del Comprador.
Corresponde al nombre del comprador en el exterior que otorgó el Anticipo.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los anexos, contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente completados, a la Gerencia de Información Estadística del Banco, por todos aquellos exportadores, que durante el año calendario anterior, hayan efectuado exportaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 50 millones, excluyendo la partida arancelaria 0016 correspondiente a rancho de exportación, y teniendo presente lo señalado en el número 4 siguiente.

A objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de informar, el Banco comunicará, durante el primer trimestre de cada año, el listado de los exportadores que quedan afectos a la misma.

2. El Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo deberá ser enviado al Banco trimestralmente, con información mensual, en el transcurso de los 10 días siguientes al cierre del respectivo trimestre.

La información que el exportador debe proporcionar corresponderá al valor contabilizado, en el período correspondiente, de las siguientes operaciones:

- a) La totalidad de las divisas obtenidas por sus operaciones de exportación, ya sea que correspondan a pagos anticipados o posteriores al embarque.
- b) Los pagos de los anticipos de comprador.
- c) Los saldos de las exportaciones y de los anticipos de comprador pendientes de pago.

En el caso que dichas divisas se destinen, total o parcialmente, directamente en el exterior, al pago de operaciones de importación (Capítulo V), a la realización de operaciones de inversión, depósito u otros (Capítulo XII), o si fueran destinadas al pago de un crédito externo (Capítulo XIV) se deberá informar lo que corresponda de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XIV de este Manual.

Si las divisas recibidas como pago de una exportación no son retornadas al país y corresponden a exportaciones efectuadas por empresas receptoras de un proyecto de inversión en el cual se haya convenido el régimen especial previsto en la letra b) del N° 3 del artículo 11 bis del D.L. N° 600 de 1974 y sus modificaciones, la información deberá ser enviada a la Gerencia de Información Estadística del Banco de acuerdo a lo establecido en el respectivo contrato y sus modificaciones.

3. En relación a los anticipos de comprador, si se trata de aquellos cuyas divisas, total o parcialmente, no sean ingresadas al país, el exportador deberá informar al Banco esta circunstancia a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se materialice la operación, mediante el Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Manual.

Si un anticipo de comprador es capitalizado o se transforma en un crédito financiero, deberá informarse su cancelación en el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo debiendo, simultáneamente, informar a la Gerencia de Información Estadística lo que corresponda de acuerdo a lo señalado en el Capítulo XIV de este Manual.

4. Los exportadores dejarán de informar al Banco en las siguientes situaciones:
 - a) Si pone término a su giro, en cuyo caso deberá comunicar este hecho a la Gerencia de Información Estadística del Banco, enviando una carta acreditando el término de su actividad comercial con el certificado correspondiente emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) Si en dos años calendario consecutivos sus exportaciones no superan los US\$ 50 millones anuales, o si en forma anticipada a este plazo no registre saldos de exportaciones y anticipos de comprador pendientes de pago.
5. Las obligaciones de informar que se señalan en este Capítulo podrán ser cumplidas por los exportadores, completando debidamente los formularios que correspondan, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>)
6. Las personas que realicen las operaciones señaladas en este Capítulo, deberán informar por escrito a la Gerencia de Información Estadística del Banco, cualquier modificación a la razón social o RUT del exportador, las prórrogas a la fecha de pago u otras que afecten la información que se entrega al Banco.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACION DEL CNCI

**ANEXO N° 1
INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE EXPORTACION
(Cifras en dólares)**

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre Empresa: _____ 2. RUT: _____ 3. Domicilio / Ciudad: _____ 4. Teléfono: _____	5. Responsable de la información: _____ 6. Correo Electrónico: _____ 7. Período informado: _____ 8. Fecha de envío al Bco. Central: _____ Ene-Mar/aaaa dd/mm/aaaa
---	--

B: INFORME DE OPERACIONE DE EXPORTACIÓN

11. MESES	12. Ventas al exterior	13. Pagos	14. Otras Variaciones	15. Uso exclusivo Banco Central	9. Saldo Pendiente de Pago Total	9.1. Créditos hasta 1 año	9.2. Créditos a Más de un Año	10. Intereses
Saldo Final Año Anterior (1)								
ENERO								
FEBRERO								
MARZO								
ABRIL								
MAYO								
JUNIO								
JULIO								
OCTUBRE								
NOVIEMBRE								
DICIEMBRE								

C: INFORME DE ANTICIPOS

17. MESES	18. Anticipos Recibidos	19. Anticipos Cancelados	20. Otras Variaciones	21. Uso Exclusivo Banco Central	16. Anticipos Vigentes
Saldo Final Año Anterior (2)					
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					

C: OBSERVACIONES

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

Nombre y Firma Importador o Representante Legal

(1) : Los montos correspondientes a saldos finales deberán mostrarse en la primer fila de las columnas 9.1, 9.2 y 10.

(2) : El monto correspondiente al saldo final deberá mostrarse en la primera fila de la columna 16.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los anexos contenidos en este Capítulo deberán ser enviados, debidamente completados, a la Gerencia de Información Estadística del Banco, por todos aquellos importadores que durante el año calendario anterior hayan efectuado importaciones por un valor F.O.B. igual o superior a US\$ 50 millones, teniendo presente lo señalado en el número 4 siguiente.

A objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación de informar, el Banco comunicará, durante el primer trimestre de cada año, el listado de los importadores que tendrán esta obligación.

2. El Anexo N° 1 de este Capítulo deberá ser enviado al Banco trimestralmente, con información mensual, en el transcurso de los 10 días siguientes al cierre del respectivo trimestre.

La información que el importador debe proporcionar corresponderá al valor contabilizado, en el período correspondiente, de las siguientes operaciones:

- a) La totalidad de los pagos efectuados por sus operaciones de importación, ya sea que correspondan a pagos anticipados o posteriores al embarque.
 - b) Los saldos de las coberturas anticipadas y de las importaciones pendientes de pago.
 - c) Los planes de pago de cobranzas a más de 1 año
3. Si la operación se realiza bajo la forma de pago cobranza a más de 1 año, el importador deberá enviar a la Gerencia de Información Estadística del Banco el correspondiente Plan de Pago, contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se otorgue la aceptación de la correspondiente Declaración de Ingreso.
 4. Los importadores dejarán de informar al Banco en las siguientes situaciones:
 - a) Si pone término a su giro, en cuyo caso deberá comunicar este hecho a la Gerencia de Información Estadística del Banco, enviando una carta acreditando el término de su actividad comercial, con el certificado correspondiente emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
 - b) Si en dos años calendario consecutivos sus importaciones no superan los US\$ 50 millones anuales, o si en forma anticipada a este plazo no registra saldos de coberturas anticipadas y/o de importaciones pendientes de pago.
 5. En caso de capitalización, total o parcial, del valor adeudado por operaciones de importación, deberá enviarse una carta con el detalle de las operaciones y los montos a capitalizar junto con informar en los términos establecidos en el Capítulo XIV del Manual, a la Gerencia de Información Estadística del Banco, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se formalice la modificación, para efectos de registrar en el Banco el respectivo cambio de pasivo del importador.

De la misma forma, en el caso de modificaciones en el financiamiento de operaciones de importación realizadas bajo la forma de pago Cobranza a más de un año, desde un crédito de proveedor a un crédito financiero, se deberá informar, a la Gerencia de Información Estadística del Banco, el número del plan de pago que se está modificando o reemplazando, junto a los correspondientes formularios del Capítulo XIV de este Manual, en los casos que corresponda a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquél en que se formalice la modificación.

6. Las obligaciones de informar que se señalan en este Capítulo podrán ser cumplidas por los importadores, completando debidamente los formularios que correspondan, a través de INTERNET (<http://www.bcentral.cl>).
7. Las personas que realicen las operaciones señaladas en este Capítulo, deberán informar por escrito a la Gerencia de Información Estadística del Banco cualquier modificación en la razón social, RUT del importador, cesión parcial o total de una obligación de pago, las prórrogas a la fecha de pago u otras que afecten la información que se entrega al Banco.

ANEXO N° 1
INFORME DE FLUJOS Y SALDOS DE DIVISAS POR OPERACIONES DE IMPORTACION
(Cifras en dólares)

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre Empresa:	5. Responsable de la información:
2. RUT:	6. Correo Electrónico:
3. Domicilio / Ciudad:	7. Período informado: Ene-Mar/aaaa
4. Teléfono:	8. Fecha de envío al Bco. Central: dd/mm/aaaa

B: INFORME DE OPERACIONES DE IMPORTACIÓN

11. MESES	12. Compras al exterior	13. Pagos	14. Otras Variaciones	21. Uso Exclusivo Banco Central	9. Saldo Total Adeudado	9.1. Cobranza Hasta 1 Año	9.2. Cobranza a Más de 1 Año	9.3. Acreditivo y Otros	10. Intereses
Saldo Final Año Anterior (1)									
ENERO									
FEBRERO									
MARZO									
ABRIL									
MAYO									
JUNIO									
JULIO									
OCTUBRE									
NOVIEMBRE									
DICIEMBRE									

C: INFORME DE ANTICIPOS

17. MESES	18. Pagos Anticipados	19. Anticipos Cancelados	20. Otras Variaciones	21. Uso Exclusivo Banco Central	16. Anticipos Vigentes
Saldo Final Año Anterior (2)					
ENERO					
FEBRERO					
MARZO					
ABRIL					
MAYO					
JUNIO					
JULIO					
OCTUBRE					
NOVIEMBRE					
DICIEMBRE					

C: OBSERVACIONES

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

(1): Los montos correspondientes a saldos finales deberán mostrarse en la primera fila de las columnas 9.1, 9.2, 9.3 y 10.

(2): El monto correspondiente al saldo final deberá mostrarse en la primera fila de la columna 16.

Nombre y Firma Importador o Representante Legal

ANEXO N° 1

**INFORME TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES
EFECTUADAS POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS ESTABLECIDAS
EN CHILE**

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre Empresa	5. RUT
2. Domicilio	6. E-Mail
3. Teléfono	7. Período a Informar mm/aaaa
4. Responsable de la Información	8. Fecha presentación dd/mm/aaaa

B. INFORMACION SOLICITADA

	<u>NACIONALES</u> <u>(Residentes)</u>		<u>EXTRANJEROS</u> <u>(No Residentes)</u>	
	Monto	Monto	% del total	
9. Total de Prima Directa	M\$	M\$	%	
9.1 Primas de Seguro de Exportación	_____	_____	_____	
9.2 Primas de Seguro de Importación	_____	_____	_____	
9.3 Otras Primas (no de comercio exterior)	_____	_____	_____	
10. Total de Prima Aceptada	_____	_____	_____	
10.1 Primas Aceptadas a Aseguradores	_____	_____	_____	
10.2 Primas Aceptadas a Corredores de Reaseguro	_____	_____	_____	
10.3 Primas Aceptadas a Reaseguradores	_____	_____	_____	
11. Total de Prima Cedida	_____	_____	_____	
11.1 Primas Cedidas a Aseguradores	_____	_____	_____	
11.2 Primas Cedidas a Corredores de Reaseguro	_____	_____	_____	
11.3 Primas Cedidas a Reaseguradores	_____	_____	_____	
12. Total Neto de Costo de Siniestro	_____	_____	_____	
12.1 Costo de Siniestro por Prima Directa	_____	_____	_____	
12.2 Costo de Siniestro por Prima Aceptada	_____	_____	_____	
12.3 Costo de Siniestro por Prima Cedida	_____	_____	_____	
13. Total Neto de Resultado de Intermediación	_____	_____	_____	
13.1 Resultado de Intermediación Directo	_____	_____	_____	
13.2 Resultado de Intermediación por Reaseguro Aceptado	_____	_____	_____	
13.3 Resultado de Intermediación por Reaseguro Cedido	_____	_____	_____	

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

Nombre y Firma Autorizada

ANEXO N° 1.1

**INFORME TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES EFECTUADAS
POR LAS EMPRESAS MARITIMAS Y AEREAS DOMICILIADAS Y RESIDENTES EN CHILE
QUE REALIZAN TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS**

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre Empresa	5. RUT
2. Domicilio	6. E-Mail
3. Teléfono	7. Período a Informar	mm/aaaa
4. Responsable de la información	8. Fecha presentación	dd/mm/aaaa

B. INFORMACION SOLICITADA

	US\$	% c/r del total
9. TOTAL INGRESOS	_____	
9.1 Fletes de exportación	_____	_____
9.2 Fletes de importación	_____	_____
9.3 Fletes entre terceros países	_____	_____
9.4 Arriendo de naves y aeronaves al exterior con tripulación	_____	
9.5 Arriendo de naves y aeronaves al exterior sin tripulación	_____	
9.6 Pasajes internacionales vendidos en el exterior	_____	
9.7 Ingresos desde el exterior, sin contrapartida	_____	
9.8 Otros ingresos de explotación en el exterior	_____	
9.9 Otros ingresos de explotación	_____	
	US\$	
10. TOTAL EGRESOS	_____	
10.1 Bienes adquiridos para el abastecimiento de naves o aeronaves en el exterior	_____	
10.2 Servicios adquiridos por naves o aeronaves en el exterior	_____	
10.3 Arriendo de naves y aeronaves en el exterior con tripulación	_____	
10.4 Arriendo de naves y aeronaves en el exterior sin tripulación	_____	
10.5 Reparaciones mayores en el exterior	_____	
10.6 Pagos al exterior, sin contrapartida	_____	
10.7 Otros costos de explotación en el exterior	_____	
10.8 Otros costos de explotación	_____	

	Nombre y Firma Autorizada	

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

ANEXO N° 1.2

INFORME TRIMESTRAL DE OPERACIONES DE CAMBIOS INTERNACIONALES EFECTUADAS POR EMPRESAS MARITIMAS Y AEREAS DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO QUE REALICEN TRANSPORTE INTERNACIONAL DE CARGA Y PASAJEROS Y QUE ACTUEN EN EL PAIS A TRAVES DE AGENCIAS O REPRESENTACIONES

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Agente o Representante	6. RUT
2. Domicilio	7. E-Mail
3. Teléfono	8. Período a Informar	mm/aaaa
4. Responsable de la información	9. Fecha Presentación	dd/mm/aaaa
5. Empresas Representadas		
		
		

B. INFORMACION SOLICITADA

10. INGRESOS DE REPRESENTADAS MARÍTIMAS	US\$
10.1 Pasajes vendidos en Chile	_____
10.2 Fletes de Exportación	_____
10.3 Fletes de Importación	_____
10.4 Ingresos sin contrapartida	_____
10.5 Otros Servicios vendidos en Chile	_____
11. INGRESOS DE REPRESENTADAS AÉREAS	US\$
11.1 Pasajes vendidos en Chile	_____
11.2 Fletes de exportación	_____
11.3 Fletes de importación	_____
11.4 Ingresos sin contrapartida	_____
11.5 Otros Servicios vendidos en Chile	_____
12. EGRESOS DE REPRESENTADAS MARÍTIMAS	US\$
12.1 Rancho de Naves	_____
12.2 Servicio a las Naves	_____
12.3 Pagos sin contrapartida	_____
12.4 Reparaciones mayores	_____
12.5 Otros	_____
13. EGRESOS DE REPRESENTADAS AÉREAS	US\$
13.1 Rancho de Naves	_____
13.2 Servicio a las Naves	_____
13.3 Pagos sin contrapartida	_____
13.4 Reparaciones mayores	_____
13.5 Otros	_____

Nombre y Firma Autorizada	

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

B.2 TRANSACCIONES INTERNACIONALES DISTRIBUIDAS POR PAISES

		Chilenos en el Exterior	Extranjeros en Chile
12.	Total de Transacciones Directas con T. de Crédito		
	País 1	_____	_____
	País 2	_____	_____
	País 3	_____	_____
	País 4	_____	_____
	Resto	_____	_____
13.	Total de Transacciones Indirectas con T. de Crédito		
13.1	Rubros de Bienes		
	País 1	_____	_____
	País 2	_____	_____
	País 3	_____	_____
	País 4	_____	_____
	Resto	_____	_____
13.2	Rubros de Servicios		
	País 1	_____	_____
	País 2	_____	_____
	País 3	_____	_____
	País 4	_____	_____
	Resto	_____	_____
13.3	Rubros de Inversiones		
	País 1	_____	_____
	País 2	_____	_____
	País 3	_____	_____
	País 4	_____	_____
	Resto	_____	_____

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

Nombre y Firma Autorizada

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE INFORMACION DEL CNCI

ANEXO N° 2

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS

SUSCRIPCIONES MADURACIONES MODIFICACIONES

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre o Razón Social
 2. RUT
 3. Código Sector Económico
 4. Domicilio / Ciudad
 5. Nombre Persona Encargada
 6. Cargo Persona Encargada
 7. Teléfono Persona Encargada
 8. Correo Electrónico Persona Encargada
 9. Fecha de Envío de Firma/Asa

Página N° : ____ de ____

B: INFORMACIÓN SOLICITADA

10. Período Informado: ____/____/____

DATOS DE LA CONTRAPARTE																																
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37						
Código	Nombre o Razón Social	Código País	País	N° Contrato	Fecha Suscripción	Fecha Maduración	N° Dias	Fecha Liquidación	Código Instrumento	Nombre Instrumento	Transacción	Código Producto Básico	Nombre Producto Básico	Código Unidad Medida	Nombre Unidad Medida	Volumen Compra	Precio Compra	Volumen Venta	Precio Venta	Precio Compra Promedio	Precio Venta Promedio	Modalidad Pago	Prima Unitaria	Prima Total	Precio Mercado	Tipo operación						
																38	Totales para validación (sólo en última página)															

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

Uso exclusivo del Banco Central de Chile.
Fecha de Recepción

Nombre y Firma Apoderado

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE FORMACION DEL CNCI

ANEXO Nº 2

COMPANIAS DE SEGUROS, FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSION LEY 18.815, ENTIDADES NACIONALES DE REASEGURO Y FONDOS DE CESANTIA LEY Nº 19.728
INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR (1)
(Cifras en Dólares)

A: ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre Inversorista Institucional (2)	6. Nombre Persona Reportante:
2. Nombre Sociedad Administradora.	7. Correo Electrónico:
3. RUT:	8. Período Informado:
4. Dirección / Comuna / Ciudad:	9. Fecha de envío al Bco. Central:
5. Teléfono / Fax:	

B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

10. Tipo de Activo	11. Posición Inicial		12. Aumentos (+)		13. Disminuciones (-)		14. Otras Variaciones (+/-)		15. Posición Final		Rente					
	a.2	a.3	b.1	b.2	c	d	e	f	g	h	16. Dividendos percibidos en el período, y/o intereses devengados y percibidos en el período,	17. Intereses percibidos en el período y devengados en periodos anteriores	18. Intereses devengados en el período y no percibidos	19. Otras Utilidades percibidas	20. Comisiones y gastos	
a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior																
a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADR, s. UR's, etc.)																
b.1. Bonos y Pagarsés de emisores residentes en el exterior																
b.2. Bonos y Pagarsés de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior																
c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo																
e.1. Depósitos constituidos en el exterior																
e.2. Depósitos Cia. Cie., Overnight, Weekend y Time Deposit (menos 30 días)																
f. Otros Activos Financieros																
g. Otros Activos No Financieros																
Totales																

B.2. FLUJOS

B.2.1. Retornos del Exterior	USD
B.2.2. Remesas al Exterior	

C. METODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE MERCADO DE LA POSICIÓN FINAL DE CADA TIPO DE ACTIVO

Método de Valoración	Tipo de Activo					
	a.2	a.3	b.1	b.2	c	d
C.1. Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en la fecha de referencia, o valor de una transacción reciente						
C.2. Valor entregado por intermediarios financieros						
C.3. Valor Contable (Valor Justo)						
C.4. Valor Contable (Valor Patrimonial)						
C.5. Valor Contable (Costo de Adquisición)						
C.6. Valor nominal más intereses devengados						
C.7. Otra Valoración						
Total (Siempre debe sumar 100 %)						

(1) El concepto de inversiones aludido, salvo disposición expresa en contrario, comprende tanto a las inversiones como a los depósitos y a otros activos, financieros y no financieros, referidos en el Capítulo XII del Compendio.
(2) Se refiere a Compañías de Seguro, Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Ley Nº 18.815, Entidades Nacionales de Reaseguro y Fondos de Cesantía Ley Nº 19.728

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

FIRMA AUTORIZADA

ANEXO N° 3.1
INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR (I)
(En Dolares)

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre o Razón Social:
2. RUT:
3. Dirección / Ciudad:
4. Teléfono / Fax

5. Nombre Persona Reportante:
6. Correo Electrónico:
7. Período informado:
8. Fecha de envío al Bco. Central:

Período: año
dd/mm/aaaa

B.1 INFORME DE INVERSIONES EN EL EXTERIOR

B.1.1 INFORME DE INVERSION DIRECTA EN EL EXTERIOR

9. Tipo de Activo	10. Posición Inicial			11. Aumentos (+)			12. Disminuciones (-)			13. Otras Variaciones (+/-)			14. Posición Final	
	Transacciones			Transacciones			Transacciones			Transacciones				
a.1. Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades														

B.1.2 INFORME DE INVERSION DE CARTERA Y OTRAS INVERSIONES EN EL EXTERIOR

20. Tipo de Activo	21. Posición Inicial			22. Aumentos (+)			23. Disminuciones (-)			24. Otras Variaciones (+/-)			25. Posición Final	
	Transacciones			Transacciones			Transacciones			Transacciones				
a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior														
a.3. Inversión de Cartera en Títulos de emisores residentes en Chile (ADRS, URs, etc)														
b.1. Bonos y Pagars de emisores residentes en el exterior														
b.2. Bonos y Pagars de emisores residentes en Chile, colocados en el exterior														
c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo														
d.1. Créditos Otorgados al Exterior a empresas relacionadas														
d.2. Créditos Otorgados al Exterior a empresas no relacionadas														
e.1. Depósitos Constituidos en el Exterior														
f. Otros Activos Financieros														
g. Otros Activos No Financieros														
Total B.1.2														

B.2. FLUJOS

B.2.1. Retornos del Exterior	USD
B.2.2. Remesas al Exterior	

C. METODO UTILIZADO PARA ESTIMAR EL VALOR DE MERCADO DE LA POSICIÓN FINAL DE CADA TIPO DE ACTIVO

Método de Valoración	Tipo de Activo													
	a.1	a.2	a.3	b.1	b.2	c	d.1	d.2	e.1	f	g			
C.1. Precio promedio comprador/vendedor vigente en el mercado bursátil en la fecha de referencia, o valor de una transacción reciente														
C.2. Valor entregado por intermediarios financieros														
C.3. Valor Contable (Valor Justo)														
C.4. Valor Contable (Valor Patrimonial)														
C.5. Valor Contable (Costo de Adquisición)														
C.6. Valor nominal más intereses devengados														
C.7. Otra Valoración														
Total (Siempre debe sumar 100 %)														

(1) El concepto de inversiones aludido, comprende tanto las inversiones como los depósitos y créditos referidos en el Capítulo XII del Compendio.

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme a lo dispuesto en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antes dicha.

FIRMA AUTORIZADA

ANEXO N° 3.2
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE ACTIVOS INFORMADOS EN EL ANEXO 3.1 DEL CAPÍTULO XII DE ESTE MANUAL
(En Dólares)

A. ANTECEDENTES GENERALES

1. Nombre o Razón Social: _____

2. RUT: _____

3. Dirección / Ciudad: _____

4. Teléfono / Fax: _____

5. Nombre Persona Reportante: _____

6. Correo Electrónico: _____

7. Período informado: Enero - Diciembre año _____

8. Fecha de envío al Bco. Central: dd/mm/aaaa _____

B. TIPOS DE ACTIVOS

a.1 Inversión Directa en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades

9. Razón Social del Receptor de la Inversión	10. Posición Inicial	Transacciones			14. Posición Final
		11. Aumentos (+)	12. Disminuciones (-)	13. Otras variaciones (+/-)	
Sociedad 1					
Sociedad 2					
Sociedad "n"					
Sumas a.1 (igual Anexo 3.1)					

Características del Receptor		17. Método de Valorización de Mercado
15. País Receptor	16. Sector Económico	

18. Utilidades generadas en el período	Renta			22. Otros impuestos pagados
	19. Utilidades Operacionales generadas en el período	20. Utilidades o Dividendos percibidos y generados durante el período	21. Utilidades o Dividendos percibidos en el período y generados en períodos anteriores	

a.2. Inversión de Cartera en Derechos o Acciones de Empresas o Sociedades residentes en el exterior

23. Identificación del Título	24. Posición Inicial	25. Características del Título	25.1. País	25.2. Moneda	26. Posición Final
Título 1					
Título 2					
Título "n"					
Sumas a.2 (igual Anexo 3.1)					

c. Instrumentos de Renta Fija de Corto Plazo

31. Identificación del Título	32. Posición Inicial	33. Características del Título	33.1. País	33.2. Moneda	34. Posición Final
Título 1					
Título 2					
Título "n"					
Sumas c) (igual Anexo 3.1)					

b.1 Bonos y Pagars de emisores residentes en el exterior

27. Identificación del Título	28. Posición Inicial	29. Características del Título	29.1. Vencimiento	29.2. País	29.3. Moneda	30. Posición Final
Título 1						
Título 2						
Título "n"						
Sumas b.1 (igual Anexo 3.1)						

f. Otros Activos Financieros

35. Identificación del Título	36. Posición Inicial	37. Características del Título	37.1. País	37.2. Moneda	38. Posición Final
Título 1					
Título 2					
Título "n"					
Sumas f) (igual Anexo 3.1)					

g. Otros Activos No Financieros

39. Identificación del Título	40. Posición Inicial	41. Características del Título	41.1. País	41.2. Moneda	42. Posición Final
Título 1					
Título 2					
Título "n"					
Sumas g) (igual Anexo 3.1)					

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile conforme al párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antes dicha.

FIRMA AUTORIZADA

CAPITULO XIV**DISPOSICIONES GENERALES**

Las normas señaladas en este Capítulo, dicen relación con los procedimientos, plazos, condiciones y formularios que deben utilizar las personas para proporcionar al Banco, información de las operaciones a que se refiere el Capítulo XIV del Compendio.

Para ello, se distinguen los siguientes actos:

1. **INGRESO DE DIVISAS AL PAÍS CON EL FIN DE INFORMAR OPERACIONES DE CRÉDITOS, DEPÓSITOS, INVERSIONES Y APORTES DE CAPITAL.**

- 1.1 El ingreso de divisas al país provenientes de créditos externos, incluido en este concepto los obtenidos mediante la colocación de bonos en el exterior por personas domiciliadas o residentes en Chile a que se refiere el N° 2.1 del Capítulo XIV del Compendio, se efectuará por intermedio de una entidad del M.C.F.

Para percibir las divisas ingresadas al país por concepto de créditos externos, por montos iguales o superiores a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, el deudor deberá entregar el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo a la Gerencia de Información Estadística del Banco, ya sea directamente o a través de una Entidad del M.C.F., además de las instrucciones otorgadas a ésta para la entrega de la moneda extranjera o el producto de su liquidación en "Pesos". Lo anterior se puede efectuar en forma previa o simultánea al ingreso de las divisas.

La obligación de informar el Anexo N° 1, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

Al ingresar las divisas al país, la Entidad del M.C.F. verificará que los datos contenidos en el Formulario a que se refiere el Anexo N° 1 indicado se ajusten a los términos y a los documentos representativos del crédito que se informa, en caso de corresponder el otorgamiento de dicho Formulario.

Por último, respecto de todo crédito externo regulado por el Capítulo XIV del Compendio, cualquiera sea su monto, y de conformidad con lo dispuesto en el N° 10 del Capítulo I del Compendio, la respectiva Entidad del M.C.F. interviniente emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I de este Manual, formalizando ante el Banco la transferencia y/o liquidación de divisas respectiva, y conservará la documentación y antecedentes proporcionados a ésta por el deudor, para respaldar la información proporcionada en la respectiva Planilla, en los términos contemplados en el N° 10 del Capítulo I del Compendio.

- 1.2 El ingreso de divisas al país por concepto de depósitos, inversiones y aportes de capital provenientes del exterior se efectuará por intermedio de una entidad del M.C.F., para lo cual el interesado proporcionará a dicha entidad los antecedentes de la operación respectiva para completar la Planilla, además de las instrucciones para la entrega de la moneda extranjera o el producto de su liquidación a "Pesos".

La Entidad del M.C.F. emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I de este Manual, para informar la transferencia y/o liquidación de las divisas al Banco.

- 1.3 En caso de Anticipos del Comprador, la información al Banco se deberá proporcionar en la forma indicada en los Capítulos IV del Compendio y de este Manual.

- 1.4 Los créditos a que se refiere el N° 5 del Capítulo XIV del Compendio deberán ser informados por el deudor entregando el Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo.

2. PERCEPCIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS EN EL EXTERIOR POR CONCEPTO DE CRÉDITO, DEPÓSITO, INVERSIÓN, O APORTE DE CAPITAL.

- 2.1 En caso que el deudor perciba moneda extranjera en el exterior, por concepto de un crédito externo, por un monto igual o superior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, y las divisas no sean ingresadas al país, deberá informar a la Gerencia de Información Estadística del Banco, directamente o por intermedio de una Entidad del M.C.F., acerca de la operación realizada, para lo cual hará entrega del Formulario contenido en el Anexo N° 1 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

En caso que el deudor perciba moneda extranjera en el exterior, por concepto de un crédito externo regulado por el Capítulo XIV del Compendio cuyo monto sea inferior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, y las divisas no sean ingresadas al país, deberá informar por escrito a la Gerencia de Información Estadística del Banco, proporcionando la siguiente información:

- a) Nombre o razón social, RUT y domicilio del Deudor
- b) Fecha de Desembolso
- c) Monto
- d) Moneda
- e) Nombre o razón social y país del Acreedor
- f) Plazo en meses
- g) Tasa de interés
- h) Finalidad del crédito
- i) Representante legal del Deudor, si procediere”.

La obligación de informar el Anexo N° 1, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

- 2.2 En caso que el depositario, inversionista o receptor de aporte de capital perciba moneda extranjera en el exterior, por concepto de depósito, inversión o aporte de capital, y las divisas no sean ingresadas al país, deberá informar a la Gerencia de Información Estadística del Banco, directamente o por intermedio de una Entidad del M.C.F., acerca de la operación realizada, para lo cual hará entrega del Formulario contenido en el Anexo N° 4 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

La obligación de informar el Anexo N° 4 podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

3. APORTES DE CAPITAL E INVERSIONES ENTERADOS CON DERECHOS SOCIALES O ACCIONES DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.

Los aportes de capital e inversiones efectuados total o parcialmente por inversionistas extranjeros mediante la cesión de acciones o derechos sociales en sociedades constituidas en el exterior, se deberán informar utilizando el Formulario del Anexo N° 4 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

También se informarán utilizando dicho Formulario, los aportes de capital que sean resultado de capitales aportados por inversionistas extranjeros a sociedades constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 D de la Ley sobre Impuesto a la Renta, sea que dicho capital se entere en acciones o en derechos sociales de sociedades domiciliadas en el extranjero de propiedad de personas sin domicilio ni residencia en Chile.

La obligación de informar el Anexo N° 4, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

4. REMESAS DE DIVISAS AL EXTERIOR POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL CAPITAL, INTERESES, REAJUSTES Y UTILIDADES O DEMÁS BENEFICIOS, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS AL AMPARO DE ESTAS NORMAS.

La remesa de divisas al exterior, por los conceptos señalados se deberán efectuar por el deudor, depositante, inversionista o aportante de capital, a través de una Entidad del M.C.F., la cual emitirá una Planilla de la manera indicada en el Capítulo I del Manual.

5. PAGOS DIRECTOS EN EL EXTERIOR POR CONCEPTO DE CRÉDITO, INVERSIONES, DEPÓSITOS Y APORTES DE CAPITAL.

5.1 En el evento que las obligaciones de pago que emanen de los créditos, regulados por el Capítulos XIV del Compendio, cualquiera sea su monto, sean cumplidas mediante disposición de fondos en el extranjero, el deudor deberá informar tal circunstancia al Banco, directamente o por intermedio de una Entidad del M.C.F., a la Gerencia de Información Estadística del Banco, a través del Formulario contenido en el Anexo N° 2 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

La obligación de informar el Anexo N° 2, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

5.2 En el evento que las obligaciones de pago que emanen de los depósitos, inversiones o aportes de capital sean cumplidas mediante disposición de fondos en el extranjero, el depositante, el inversionista o el aportante de capital, deberá informar tal circunstancia al Banco, directamente o por intermedio de una Entidad del M.C.F., a la Gerencia de Información Estadística del Banco, a través del Formulario contenido en el Anexo N° 4 de este Capítulo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

La obligación de informar el Anexo N° 4, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

6. OPERACIONES CON ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS O CUOTAS DE FONDOS DE INVERSIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 18.815, QUE TENGAN POR OBJETO LA CONVERSIÓN DE AQUÉLLAS O ÉSTAS EN TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS.

En caso que el ingreso de las divisas se efectúe con el fin de adquirir acciones de sociedades anónimas abiertas o cuotas de Fondos de Inversión regidos por la Ley N° 18.815, que tengan por objeto la conversión de aquéllas o éstas en títulos representativos de las mismas, que se transarán en mercados extranjeros; o con el propósito de adquirir acciones o cuotas que se encuentren afectas a dicho sistema, el

ingreso de divisas se deberá efectuar por intermedio de una Entidad del M.C.F., para lo cual el interesado le entregará los antecedentes de la operación para que complete la Planilla mediante la cual se formaliza e informa la respectiva operación de cambios internacionales. La Entidad del M.C.F. emitirá y enviará la Planilla al Banco de la manera indicada en el Capítulo I del Manual.

En el evento que se hayan ingresado divisas para realizar inversiones distintas de las señaladas en el párrafo anterior y que con posterioridad se adquieran las acciones o cuotas indicadas, la obligación de informar estas operaciones se cumplirá por el Banco Custodio a través del Formulario contenido en el Anexo N° 3 de este Capítulo, el que deberá ser presentado al Banco dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta.

Sin perjuicio de lo señalado en los incisos anteriores, los Bancos Custodios que participen en el sistema mencionado, deberán informar mensualmente a la Gerencia de Información Estadística del Banco, las operaciones materializadas por este concepto, por medio del Formulario contenido en el Anexo N° 3 de este Capítulo, el que deberá ser presentado al Banco dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se reporta.

La obligación de informar el Anexo N° 3, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

Las operaciones de este tipo cursadas con anterioridad al 19 de abril del 2001, continuarán rigiéndose por las normas que les sean aplicables. Sin perjuicio de lo expuesto, la información que los Bancos Custodios proporcionaban con anterioridad a dicha fecha para estas operaciones, se deberá proporcionar de la manera indicada en el inciso anterior.

7. APORTES DE CAPITAL CONSTITUIDOS MEDIANTE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES PROVENIENTES DE INVERSIONES AMPARADAS POR EL DL 600.

En el caso de los aportes de capital a que se refiere el párrafo cuarto del numeral 2.4 del Capítulo XIV del Compendio, constituidos mediante la reinversión de utilidades provenientes de inversiones amparadas por el Decreto Ley N° 600 de 1974 y sus modificaciones (DL 600) y que efectúe un inversionista extranjero acogido a dicho régimen especial, el cumplimiento del requisito relativo a la renuncia previa e irrevocable por parte de dicho inversionista extranjero al derecho a remesar las utilidades de acuerdo al DL 600, en los términos y condiciones establecidas por el Comité de Inversiones Extranjeras, se acreditará mediante la comunicación respectiva que dicho Comité remita al Banco, la que se agregará a los antecedentes que presente el inversionista a la Gerencia de Información Estadística del Banco. Asimismo, el receptor del referido aporte de capital o su representante legal, deberá comunicar por escrito a la Gerencia de Información Estadística del Banco la siguiente información:

- a) Nombre y país del Aportante de Capital
- b) Nombre del Receptor del aporte
- c) Sector Económico del Receptor del aporte
- d) Nombre, teléfono y fax de la Persona Informante
- e) Fecha Operación
- f) Moneda
- g) Monto

CAMPO 7 DEL ANEXO N° 1 DEL CAPÍTULO XIV

**CLAUSULAS ESPECIALES QUE PUEDEN GENERAR PAGOS ANTICIPADOS DEL CREDITO /
BONO N°**

1.	Prepago Voluntario	<input type="checkbox"/>
2.	Eventos de Incumplimiento	
2.1	Incumplimiento del Deudor a las Obligaciones de hacer y no hacer registradas en el Contrato de Crédito/Bono.	<input type="checkbox"/>
2.2	Incumplimiento del Deudor a las Obligaciones Financieras registradas en el Contrato de Crédito/Bono.	<input type="checkbox"/>
2.3	Incumplimiento del Deudor a las Obligaciones Financieras registradas en otros Contratos de Crédito/Bono.	<input type="checkbox"/>
2.4	Incumplimiento a las Obligaciones Financieras por parte de empresas filiales, coligadas o relacionadas del Deudor domiciliadas en el país.	<input type="checkbox"/>
2.5	Incumplimiento a las Obligaciones Financieras por parte de empresas filiales, coligadas o relacionadas del Deudor domiciliadas en el exterior.	<input type="checkbox"/>
2.6	Producción y mantención de un Efecto Material Adverso Importante, considerado en su conjunto o en forma individual en el Deudor o sus empresas filiales, coligadas o relacionadas locales o extranjeras.	<input type="checkbox"/>
2.7	Producción y mantención de un Suceso de Riesgo País que afecte al Deudor o sus empresas filiales, coligadas o relacionadas locales o extranjeras.	<input type="checkbox"/>
2.8	Otros	<input type="checkbox"/>

Declaramos bajo juramento que los datos indicados corresponden en forma fidedigna y exacta a las operaciones que se informan. Dicha información se otorga para dar cumplimiento a las normas establecidas por el Banco Central de Chile en el párrafo VIII, del Título III de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, las que conocemos y aceptamos, asumiendo el declarante la responsabilidad que se establece en la normativa legal antedicha.

NOMBRE Y FIRMA PERSONA REPORTANTE

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO
“INFORMACIÓN DEL CRÉDITO, BONO Y PLAN DE PAGO

I. INSTRUCCIONES GENERALES:

Este Formulario se utilizará para recopilar información relativa a las operaciones de créditos externos, bonos y sus respectivos Planes de Pagos, de conformidad con el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Deberá ser enviado a la Gerencia de Información Estadística del Banco por el Deudor o quién lo represente, cada vez que se contrate un nuevo crédito o se coloque un bono en el exterior (en adelante “Operación”), cuyo monto sea igual o superior a 1.000.000 de dólares o su equivalente en otras monedas extranjeras, o se realicen nuevos desembolsos o modificaciones a las condiciones de una operación previamente informada.

El Formulario deberá ser enviado a más tardar el día hábil bancario siguiente a la disposición de las divisas en el país. En el caso de disposición de los fondos directamente en el exterior, deberá ser presentado a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

El Deudor podrá informar también a través de una Entidad del M.C.F., la que enviará dos ejemplares a la Gerencia de Información Estadística del Banco en el mismo plazo señalado en el párrafo precedente. No obstante lo anterior, las partes responsables del envío de la información, podrán remitirlo con anterioridad al envío de las divisas al país o a la disposición de los fondos en el exterior, siempre que se encuentre constituida la obligación de pago entre las partes contractuales.

Se deberá marcar con “X”, el recuadro bajo el título, dependiendo del tipo de operación que se está informando: “Nueva Operación” o “Modificación”.

Dentro de la opción “Nueva Operación” se debe indicar: la información del nuevo crédito o bono, su desembolso y plan de pago.

Se entenderá por “Modificación” cualquier cambio en las variables consideradas en el formulario, es decir, a los ítem: B) Información General del Crédito o Bono, C) Desembolso y D) Plan de Pago. Para estos efectos, cuando se informe una modificación, se deberán completar al menos los campos 4.1) Número Crédito / Bono, 4.2) Fecha y 14) RUT Deudor; dejando los demás campos en blanco, a excepción de los que se modifican.

Se considerará dentro de la “Modificación”, además, la “capitalización de intereses” y los planes de pago “refundidos”.

Al efecto, se entenderá por “capitalización de intereses”, los intereses devengados y no cancelados a una fecha que, por acuerdo de las partes, han sido agregados al saldo pendiente de pago del crédito y se pagarán en los mismos términos del crédito original o de otra forma predeterminada. Dicha capitalización deberá informarse como un nuevo desembolso.

La obligación de informar en la forma establecida en el Anexo N° 1, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.c).

ESPECIFICACIONES DEL FORMULARIO “INFORMACIÓN DE PAGO DE CRÉDITOS EXTERNOS EFECTUADOS DIRECTAMENTE EN EL EXTERIOR”**I. INSTRUCCIONES GENERALES:**

El presente Formulario tiene por finalidad informar los pagos de créditos externos efectuados directamente en el exterior, a que se refiere el numeral 5.1 de las Disposiciones Generales de este Capítulo.

En aquellos créditos externos en que haya correspondido informar el plan de pago, en caso de realizar un prepago (se considerará prepago, el pago realizado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento programada) y éste implique una modificación del plan de pago, se deberá informar al Banco el nuevo plan de pago, adjuntando a este Anexo N° 2, el Formulario del Anexo N° 1 (Modificación - Plan de Pago) del Capítulo XIV.

Este formulario deberá ser presentado a la Gerencia de Información Estadística del Banco, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes siguiente de materializada la operación.

La obligación de informar el Anexo N° 2, podrá ser cumplida a través de INTERNET (www.bcentral.cl).

II. INFORMACION SOLICITADA:

- | | |
|----------------------------------|--|
| 1 al 5: | Indicar los antecedentes generales del deudor y del reportante. |
| 6. Número Crédito: | Indicar el número de crédito asignado por el Banco, el cual se obtiene del Formulario del Anexo N° 1 del Capítulo XIV, en caso que hubiere correspondido presentar dicho Formulario. |
| 7. Fecha Vencimiento Programada: | Indicar la fecha de vencimiento de la cuota de capital, intereses y/o comisiones, que se paga. |
| 8. Fecha Pago: | Corresponde a la fecha efectiva del pago en el exterior. |
| 9. Moneda: | Nombre de la moneda en que se efectuó el pago, conforme a lo establecido en la respectiva Tabla del Capítulo I del Manual. |
| 10. Monto de Capital: | Corresponde al monto de la cuota de capital pagada, que deberá expresarse en cifras completas, con dos decimales. |

